RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No S.A.M.C. No. 001-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN Y PROTEJAN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ"

Revisada la plataforma SECOP II, se observan las siguientes observaciones sobre las cuales la entidad brindará respuesta.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: HDI SEGUROS.

OBSERVACIÓN No. 1. La entidad dentro de los anexos relaciona el anexo N° 14 Manifestación de interés, debido a que en secop II se manifiesta interés mediante botón, le preguntamos a la entidad si es necesario diligenciar el formato 14 y subirlo como mensaje al secop II o si solo basta con la opción del botón de manifestación de interés.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN No. 1:

No es necesario adjuntar formato, solo basta la opción del botón de manifestación de interés.

OBSERVACIÓN No. 2. Nos podrían especificar o detallar dentro del cuadro adjunto que tipos de bienes son los relacionados; como por ejemplo los bienes de arte y cultura.

COBERTURA DE SUSTRACCION CON VIOLENCIA	
MAQUINARIA Y EQUIPOS	$4.627'.489.302
MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	$1.442´712.638
EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	$6.453'312.467
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN	$3.093'486.554
BIENES DE ARTE Y CULTURA	$1.141'159.033
REDES, LINEAS Y CABLES	$588'802.626
TOTAL ASEGURADO	**$17.346'.962.620**
COBERTURA DE EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	
EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	$6.453'312.467
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN	$3.093'486.554

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Corresponde a aproximadamente 12000 textos de formación, que hacen parte del Centro de Información de la entidad y es la definición contable que exige la Contaduría General de la Nación para esos bienes, en cumplimiento también de las normas contables internacionales.

UNIPAZ
Instituto Universitario de la Paz

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: LA EQUIDAD SEGUROS

OBSERVACIÓN No. 1

REQUISITOS HABILITANTES

FINANCIEROS:

Atendiendo el principio de selección objetiva “Ley 80 de 1993, Art. 24 Literal B” y con base en las siguientes consideraciones:

a. La naturaleza de este indicador es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, criterios que no se encuentran relacionados con la actividad principal de las aseguradoras la cual no es dirigida a realizar inversiones ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en términos de activos.
b. La actividad principal de una aseguradora consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a una compañía, para lo cual la importancia en este negocio se centra de un lado en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas, dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos y de otro lado que cuenten con un reasegurador adecuado que lo respalde.
c. Resulta de suma importancia las consideraciones que organismos estatales como la Contraloría General de la Republica como máximo órgano de control fiscal, quien dentro del proceso de selección abreviada CGRSADD 001 De 2.014 “numeral 2.5. pág. 37 y 38” estableció indicadores con resultado negativo. Lo anterior, demuestra la flexibilidad por parte de Entidades Estatales al entender al tenor de un análisis objetivo, el comportamiento del sector asegurador el cual difiere de otros sectores de la Económica Nacional y que dan muestras de brindarle la oportunidad a las compañías de seguros de participar de manera plural y en igualdad de condiciones.
Solicitamos, de manera respetuosa, modificar el resultado de los indicadores de RENTABILIDAD DEL ACTIVO Y RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, permitiendo la existencia de pluralidad de oferentes “Ley 80 de 1.993 Art. 24” de tal forma que: RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: MAYOR O IGUAL A 0.02 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: MAYOR O IGUAL A 0.00.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se acepta la observación en la medida que revisado el Estudio del Sector reflejó respecto a los diferentes indicadores el más favorable para la participación plural de los oferentes, motivo por el cual, una vez revisado se observa que, en relación con la rentabilidad del activo y rentabilidad del activo, los más favorables y que no excluyen están promediados en 0.02

(rentabilidad del patrimonio) y 0.00 (en rentabilidad del activo), motivo por el cual se realizará ajuste pertinente.

OBSERVACIÓN No. 2:

2. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN:
2.1. FACTURACIÓN ELECTRONICA

Atendiendo el Decreto 358 de 2020el cual reglamenta "Los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria." Agradecemos confirmar el correo de facturación electrónica.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: el correo electrónico para facturación electrónica es: recepcion.fe@unipaz.edu.co

OBSERVACIÓN No. 3

2.2. INFORMACIÓN SOBRE EL ASESOR DE SEGUROS Acorde al Código de Comercio, solicitamos respetuosamente a la entidad, que se sirva informar a los interesados en presentar la oferta, el nombre del asesor de seguros que a la fecha se encuentra asesorando a la Entidad en la ejecución del presente proceso de selección, específicamente, el nombre de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que ha colaborado en la estructuración de los estudios previos, proyectos de pliegos, pliegos definitivos, y que apoyará en la evaluación, en particular la de aspectos técnicos, además que prestará su asesoría en todo el manejo del presente programa de seguros y atención de siniestros durante la ejecución del contrato.
La anterior solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos Legales:
a) Según el artículo 1341 del Código de Comercio Colombiano, norma que regula los casos en los cuales es pertinente el pago de comisiones por parte de las aseguradoras, y la cual establece únicamente la obligación de éstas últimas de pagar comisión a los intermediarios que efectivamente hayan colaborado en la consecución del negocio. El cual reza:
"El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario."
b) Es importante que la entidad contratante tenga en cuenta que en caso de adjudicación y una vez expedido el programa de seguros objeto de la presente contratación, la aseguradora no podrá realizar ingreso o

modificación alguna de intermediario para el negocio, pues de ocurrir ello, no se generará pago de comisiones al nuevo intermediario que no intervino en la consolidación y asesoramiento del mismo.
3. Es importante aclarar que la Entidad tiene la potestad de elegir su intermediario de seguros mediante, carta de nombramiento, contrato de prestación de servicios profesionales, concursos de méritos o licitación pública, lo anterior debido a que no existe normatividad, ley o artículo que lo impida, así mismo, los conceptos dados por la Agencia Colombia Compra Eficiente no tienen un carácter vinculante obligatorio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se informa que el asesor actual de la entidad es el señor Eduardo Enrique Diaz Acevedo identificado con la CC 19’389.838.

OBSERVACIÓN No. 4.

PAGO DE ESTAMPILLAS E IMPUESTOS Agradecemos a la Entidad informar si aplica el pago de impuestos, estampillas municipales y/o departamentales y en caso de ser afirmativo, agradecemos indicar cuál es su porcentaje. Así mismo, nos indiquen la forma de pago de estas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se aclara que las estampillas son del orden departamental, no se descuentan del pago, por ende deberán cancelar las mismas en la casa del libro -rentas departamental y adjuntarlas a los demás documentos soportes de pago en la plataforma Secop II. Para conocer los descuentos y deducciones a título de descuentos departamentales, por favor remitirse al Parágrafo Quinto del documento “Proyecto de Pliego de Condiciones”

OBSERVACIÓN No. 5.

PROPUESTA TÉCNICA:

3.1. Solicitamos respetuosamente a la entidad el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la reocurrencia de siniestros.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El programa de seguros de la entidad en los últimos cinco (5) años ha tenido siniestralidad CERO; se publicarán las certificaciones en tal sentido.

OBSERVACIÓN No. 6

3.2. Agradecemos dejar la claridad sobre el inicio de vigencia de las pólizas, indicando que estas se emiten a partir del Acta de adjudicación o Acta de inicio del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La vigencia de las pólizas del nuevo programa de seguros de la entidad es de 365 días, deberá iniciar a las 00:00 horas del 01 de abril de 2026 y estas se deben emitir una vez se firme el acta de adjudicación del contrato.

OBSERVACIÓN No. 7

3.3. Debido a la situación actual del mercado reasegurador y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, agradecemos a la entidad permitir la presentación de ofertas parciales añadiendo un GRUPO o LOTE adicional, para el producto de RC SERVIDORES PUBLICOS.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. Sin embargo, es del mayor interés de la entidad garantizar y tener pluralidad de oferentes en el proceso de selección de la aseguradora para su programa de seguros, por ello se contempla la posibilidad de presentar ofertas mediante la figura de consorcio o unión temporal, permitiendo que cuando alguna aseguradora no comercialice algunos de los ramos de interés de la entidad, acuda a una de esas figuras; eso sí, siempre y cuando todos los que constituyan la intención, tengan autorizado el ramo por la Superintendencia Financiera de Colombia.

OBSERVACIÓN No. 8

3.4. Con el fin de poder realizar el análisis y determinar nuestra capacidad, solicitamos a la Entidad indicar la ubicación de todos los riesgos a asegurar, con el propósito de recopilar la información relacionada con las pólizas que cubren el riesgo de terremoto, para el adecuado cálculo de las reservas técnicas que respaldan la operación del ramo y propender por el beneficio económico en la tasación del seguro para la entidad. De igual forma, teniendo en cuenta que como Aseguradas debemos dar cumplimiento al Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 y 006 de 2018 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. De acuerdo con las anteriores disposiciones, y con el fin de dar cumplimiento a las mismas, amablemente solicitamos a la entidad suministrar la información relacionada a continuación, riesgo por riesgo:

NOMBRE
DIRECCIÓN 4
Valor asegurable inmueble: Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido: Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio: Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble
Departamento: Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble: Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas: Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos: Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción: Corresponde al rango del año de construcción de la edificación :
-Antes de 1963
-Entre 1963 y 1977
-Entre1978 y 1984
-Entre 1985 y 1997
-Entre 1998 y 2010
-2011 en adelante
Uso riesgo: Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural: Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Nombre	**Descripción**
Valor asegurable inmueble	$26.617’323.846 millones de pesos

Valor asegurable contenido	$17.346’.962.620 millones de pesos
Municipio	Barrancabermeja
Departamento	Santander
Dirección del inmueble	Kilometro 14 vía Bucaramanga vereda zarzal
Coordenadas Geográficas	N.A
Número de pisos	La mayor altura corresponde a cuatro (4) pisos
Rango de construcción	-Entre 1998 y 2010
Uso riesgo	Establecimiento educativo educación superior.
Tipo estructural	Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe
Irregularidad de la planta (Opcional)	N.A.
Irregularidad de altura (Opcional)	N.A.
Daños previos (Opcional)	N.A.
Reparados (Opcional)	N.A.
Estructura reforzada (Opcional)	N.A.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: AXA COLPATRIA.

OBSERVACION No. 1

Agradecemos confirmar si el presupuesto es global o existe un presupuesto por ramo, en caso de que lo anterior sea afirmativo, amablemente solicitamos a la entidad publicar el presupuesto por ramo. Sin embargo, teniendo en cuenta que tienen un solo CDP y debido a las políticas de cada aseguradora sugerimos el presupuesto sea global.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se aclara que el presupuesto es global y no por ramos, esto significa que los posibles oferentes pueden constituir su oferta,

aprovechando las ventajas competitivas que tengan en cada uno de los ramos de interés de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 2. Agradecemos informar el trámite para el cargue de facturas en caso de adjudicación

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El proceso de facturación se realiza a través de la plataforma SECOP II, la cual incluye un proceso para la validación de las facturas. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numeral 8, del Decreto 4170 de 2011, informa que a partir del 12 de diciembre de 2020 se encontrará habilitada la funcionalidad de validación de factura electrónica en el Sistema SECOP II. El proceso de validación se realizará a través de mecanismos de interoperabilidad con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, proceso mediante el cual, el usuario registra en SECOP el código único de factura electrónica CUFE presente en el archivo pdf que su facturador electrónico le envía; posteriormente se valida de manera transparente con DIAN para conocer si la factura está o no autorizada y así continuar con su registro de factura en SECOP.

Por lo anterior, y como precondición importante es necesario que los usuarios contratistas del estado y entidades que facturen electrónicamente validen el tipo y número de identificación que tienen registrado en el sistema, toda vez que dicho número será verificado contra la factura electrónica que registren; de ser necesario y si encuentran que su identificación no es correcta realicen la actualización correspondiente.

Para todos los usuarios cuyo tipo de identificación sea NIT se recomienda ingresar el número sin incluir el digito de verificación, dado que esta validación se incluye dentro del proceso de verificación de autorización de factura electrónica.

OBSERVACIÓN No. 3

Cordialmente solicitamos a la entidad incluir dentro de las obligaciones a cargo del contratante la siguiente: aportar los certificados de retención en la fuente, retención de IVA y/o retención de ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Articulo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986

De igual forma, agradecemos a la entidad indicar los datos de contacto de las personas o áreas que aportan estos certificados y/o el procedimiento específico que se tiene definido para descargarlos de forma virtual en caso de que la obligación no se cumpla al momento del pago.

Es importante precisar, que de no expedir los certificados de retención en los plazos que ha fijado la ley, el agente retenedor se expone a la sanción de que trata el artículo 667 del Estatuto Tributario sobre los valores no certificados.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Los procesos para el pago de los diferentes contratistas de UNIPAZ se realiza a través de la plataforma SECOP II, y respecto a las personas que intervienen las mismas pertenecen a la oficina de presupuesto y contabilidad, así como tesorería, cuyos contactos se encuentran debidamente publicados en el directorio de UNIPAZ en la página web.

OBSERVACIÓN No. 4

MENOR PRIMA: Solicitamos amablemente a la entidad se sirva informar el porcentaje máximo con el cual se determinaría el precio artificialmente bajo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad dará aplicación a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación emitido por Colombia Compra y eficiente.

OBSERVACIÓN No. 5

Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar si las estampillas serán descontadas del valor del contrato a celebrar o estas deben ser pagadas por el proponente una vez adjudicado el proceso. Por lo anterior solicitamos incluir instructivo para el pago de las estampillas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se aclara que las estampillas no se descuentan del pago, por ende, deberán cancelar las mismas en la casa del libro -rentas departamental y adjuntarlas a los demás documentos soportes de pago en la plataforma Secop II.

OBSERVACIÓN No. 6

EXPERIENCIA SINIESTROS

1. Permitir acreditar la experiencia de siniestros mediante relación suscrita
2. Permitir que la vigencia de los siniestros esté dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre

3. Permitir se acredite un ramo por certificación
4. Permitir que la cuantía a certificar ($) sea mediante sumatoria de los siniestros pagados

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta la observación, las condiciones para la adjudicación y participación están debidamente descritas en el pliego de condiciones, y las mismas se mantendrán conforme a la planeación ya definida.

OBSERVACIÓN No. 7

SINIESTRALIDAD

Se solicita a la entidad publicar en archivo editable de la siniestralidad del año 2025, correspondiente a todos los ramos que conforman el programa de seguros, en el que se detalle la siguiente información:

- Ramo o póliza afectada.
- Cobertura y bien afectado.
- Causa.
- Fecha de ocurrencia, reporte y pago.
- Valores constituidos como reserva y pagados

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El programa de seguros de la entidad en los últimos cinco (5) años ha tenido siniestralidad CERO; se publicarán las certificaciones en tal sentido.

OBSERVACIÓN No. 8

CONDICIONES TECNICAS:

Solicitamos a la entidad publicar las definiciones de los amparos relacionados en el pliego de condiciones o se permitan las definiciones de acuerdo con el clausulado de la aseguradora

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se aclara que tanto en el documento “Borrador del Pliego de Condiciones”, como en la “Ficha Técnica” están las definiciones de los amparos, como las condiciones particulares que son interés de la entidad y que deberán ser parte de la propuesta de los posibles oferentes.

TRDM:

OBSERVACIÓN No. 9

En concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por lo anterior a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles a asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977

	-Entre1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Nombre	**Descripción**
Valor asegurable inmueble	$26.617’323.846 millones de pesos
Valor asegurable contenido	$17.346’.962.620 millones de pesos
Municipio	Barrancabermeja
Departamento	Santander
Dirección del inmueble	Kilometro 14 vía Bucaramanga vereda zarzal
Coordenadas Geográficas	N.A
Número de pisos	La mayor altura corresponde a cuatro (4) pisos
Rango de construcción	-Entre 1998 y 2010
Uso riesgo	Establecimiento educativo de educación superior.
Tipo estructural	Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe
Irregularidad de la planta (Opcional)	N.A.
Irregularidad de altura (Opcional)	N.A.
Daños previos (Opcional)	N.A.
Reparados (Opcional)	N.A.
Estructura reforzada (Opcional)	N.A.

OBSERVACION No. 10

Agradecemos aportar el detalle de los valores asegurados especificando por riesgo el valor de edificio y el valor de sus contenidos, esta información es importante para evitar futuros inconvenientes al momento de una reclamación al dejar edificaciones sin contenidos asociados.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El documento “Ficha Técnica” contiene de forma detallada los valores a asegurar; sin embargo, si algún oferente requiere conocer de manera más específica los riesgos a asegurar, está contemplada una visita técnica voluntaria, la cual podrá ser realizada en horario laboral de UNIPAZ el día hábil siguiente a la apertura del proceso en la vigencia 2026, bajo la coordinación de la Dirección Administrativa del Instituto Universitario de la Paz, con acompañamiento del actual intermediario de seguros. Si por alguna circunstancia se modifica la fecha de la visita la Entidad lo comunicará mediante aviso que se publicará en la plataforma Secop II. La información publicada es suficiente para la determinación de la oferta, tal y como se ha realizado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN No.11

OBRAS DE ARTE: Amablemente solicitamos a la entidad suministrar relación de los bienes por este concepto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Corresponde a aproximadamente 12000 textos de formación, que hacen parte del Centro de Información de la entidad y es la definición contable que exige la Contaduría General de la Nación para esos bienes, en cumplimiento también de las normas contables internacionales.

OBSERVACIÓN No. 12

REDES, LINEAS Y CABLES: Agradecemos a la entidad aclarar que dichos bienes operan dentro del predio asegurado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se aclara al observante que dichos bienes corresponden al cableado estructural de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 13

RCE

Responsabilidad Civil Cruzada: solicitamos a la entidad incluir que opera en exceso de las pólizas de seguro de RC de los contratistas

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta la observación, la entidad mantiene las condiciones de su interés, de acuerdo a lo contemplado en el documento “Ficha Técnica”, publicado en la plataforma Secop II. Se considera que las condiciones son iguales a las publicadas en procesos anteriores, y sin que

OBSERVACIÓN No. 14

Contaminación accidental: agradecemos aclarar que es súbita e imprevista y se excluye contaminación paulatina

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta la observación, la entidad mantiene las condiciones de su interés, de acuerdo a lo contemplado en el documento “Ficha Técnica”, publicado en la plataforma Secop II.

OBSERVACIÓN No. 15

RC SERVIDORES PUBLICOS

Retroactividad: Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si desde el **10/09/2020** la póliza se encuentra contratada de forma ininterrumpida.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se aclara al observante que la modalidad de cobertura de la póliza de RCSP es por Reclamación – Claims Made, con retroactividad a al 10 de septiembre de 2020, tal y como está consignado en el anexo “Ficha Técnica”, fecha en la cual fue contratada la póliza que se ha mantenido de forma ininterrumpida.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: ASEGURADORA SOLIDARIA

OBSERVACIÓN No. 1

1. INFORMACIÓN NOTIFICACIONES – FACTURACIÓN Solicitamos a la entidad confirmar los siguientes datos y correos:

- El nombre y correo electrónico del supervisor del contrato.
- El correo para notificaciones una vez se adjudique el contrato.
- El correo de facturación electrónica

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La información está debidamente indicada en respuesta anterior (correo de facturación). Igualmente. El supervisor será designado debidamente en la plataforma SECOP II una vez realizada la contratación.

OBSERVACIÓN No. 2

Inicio de vigencia del programa de seguros: Agradecemos a la entidad favor confirmar el inicio de la vigencia de amparo para cada una de las pólizas a contratar: DD/MM/AÑO, No retroactivas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La vigencia de las pólizas del nuevo programa de seguros de la entidad es de 365 días, deberá iniciar a las 00:00 horas del 01 de abril de 2026 y estas se deben emitir una vez se firme el acta de adjudicación del contrato.

OBSERVACIÓN No. 3

VISITA TÉCNICA VOLUNTARIA.

Agradecemos a la entidad favor confirmar o aclarar a que hace referencia la visita, cual es la finalidad de la misma.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El valor asegurado de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la entidad está claramente consignado en el documento "Ficha Técnica"; sin embargo, si los posibles oferentes quieren ampliar el conocimiento del riesgo a asegurar, se contempla una visita de carácter voluntario, la cual podrá ser realizada en horario laboral de UNIPAZ el día hábil siguiente a la apertura del proceso en la vigencia 2026, bajo la coordinación de la Dirección Administrativa del Instituto Universitario de la Paz, con acompañamiento del actual intermediario de seguros. Si por alguna circunstancia se modifica la fecha de la visita la Entidad lo comunicará mediante aviso que se publicará en la plataforma Secop II.

OBSERVACIÓN No. 4

SINIESTRALIDAD TODO EL PROGRAMA

Amablemente solicitamos a la entidad contratante favor suministrar la siniestralidad o historial de reclamaciones efectuadas a la (s) Compañías Aseguradoras con la cual (es) han tenido contratadas las pólizas, para los ramos a contratar, con las siguientes características de información, teniendo en cuenta que en la publicada no se encuentra entre otras la de la última vigencia:

- Causa
- Fecha de ocurrencia, reporte y pago.
- Valores constituidos como reserva y pagados
- Ramo o póliza afectados

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El programa de seguros de la entidad en los últimos cinco (5) años ha tenido siniestralidad CERO; se publicarán las certificaciones en tal sentido.

OBSERVACIÓN No. 5

CONDICIONES TÉCNICAS – FICHA TÉCNICA

Agradecemos a la entidad favor desagregar por predios o construcciones el riesgo denominado EDIFICIOS $26.617’323.846; y favor distribuir los contenidos de: MAQUINARIAS Y EQUIPOS, MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA, EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO, EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN, BIENES DE ARTE Y CULTURA y REDES, LINEAS Y CABLES en cada uno de las construcciones a asegurar con la siguiente información:

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El documento “Ficha Técnica” contiene de forma detallada los valores a asegurar los cuales se encuentran ubicados en la sede la entidad, Centro de investigaciones Santa Lucia, Km 14 vía Bucaramanga, Vereda el Zarzal; sin embargo, si algún oferente requiere conocer de manera más específica los riesgos a asegurar, está contemplada una visita técnica voluntaria.

OBSERVACIÓN No. 6

Bienes a asegurar; Agradecemos a la entidad favor confirmar en lo referente a Planta productoras, plantas Ductos y túneles, y construcciones en curso, en que ítem están incluidos dichos valores, teniendo en cuenta que en las tablas de la FICHA TÉCNICA no están discriminados, así como en el documento denominado “PROYECCION CONSTANCIA VR ACTIVOS DIC 31 2025 VIG 2026 POLIZA ENERO PARA FIRMAS”, de acuerdo a esto favor ajustar la tabla de ficha técnica con los valores definitivos a asegurar. En cuanto a las construcciones en curso agradecemos favor confirmar si son nuevas, si es así que % de avance tienen las obras, y si las mismas están amparadas por seguro de Todo riesgo construcción adquirido por el contratista ejecutor de la obra; o si por el contrario se trata de adecuaciones a las construcciones o edificaciones existentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Los bienes a asegurar interés de la entidad, son solo los contemplados en el documento “Ficha Técnica”; en tal sentido no tener en cuenta otros que figuran en el anexo valor de activos a Dic 31 2025.

OBSERVACIÓN No. 7

SEGURO DE DAÑOS

BIENES DE ARTE Y CULTURA $1.141’159.033

Agradecemos a la entidad favor suministrar la relación de estos bienes con su respectivo valor individualizado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Corresponde a aproximadamente 12000 textos de formación, que hacen parte del Centro de Información de la entidad y es la definición contable que exige la Contaduría General de la Nación para esos bienes, en cumplimiento también de las normas contables internacionales.

OBSERVACIÓN No. 8

Con relación a las cláusulas de Equipos móviles y portátiles, agradecemos a la entidad suministrar la relación de bienes valorizados que cumplen la condición de móvil y portátil:

- Equipos móviles y portátiles hasta $150.000.000 por evento y $450.000.000 por vigencia
- Equipos móviles y portátiles hasta $70.000.000 por evento/vigencia. Con cobertura a Nivel Mundial, se excluyen las pérdidas y daños si el equipo no viaja como equipaje de mano.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se adjunta información de Oficina de Servicios Generales.

OBSERVACIÓN No. 9

Agradecemos a la entidad favor ajustar las siguientes cláusulas de amparos automáticos, incluyendo en cada una el texto: Con el respectivo pago de prima por parte del asegurado:

- Amparo automático de nuevas propiedades hasta el 20% del valor asegurable del predio asegurado, máximo hasta la suma de $3.000.000.000, aviso 45 días.
- Amparo automático de nuevos predios asegurados hasta el 20% del valor asegurable del predio asegurado, máximo hasta la suma de $3.000.000.000, aviso 45 días.
- Amparo automático de nuevos bienes hasta el 15% del valor asegurable de muebles y enseres, del equipo eléctrico y electrónico, maquinaria y equipo y otros contenidos del predio asegurado, máximo hasta la suma de $600.000.000, aviso 45 días.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se acepta la observación, en tal sentido se modificará la ficha técnica y los documentos de los cuales hace parte.

OBSERVACIÓN No. 10

RECONOCIMIENTO DE OTROS GASTOS A CONSECUENCIA DE SINIESTRO

Agradecemos a la entidad favor ajustar la cláusula dejando un único sublimite combinado para todos los gastos descritos; por lo que respetuosamente sugerimos el siguiente texto: La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» relacionadas, y que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste, máximo $5.000.000.000.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta la observación, se mantienen las condiciones descritas en el documento “Ficha Técnica”.

OBSERVACIÓN No. 11

MANEJO GLOBAL

Faltantes o pérdidas en los informes o movimientos financieros: Agradecemos a la entidad favor eliminar no es objeto de cobertura.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta la observación. Los estados financieros son el reflejo de la situación financiera de una entidad y a través de ellos, se puede “maquillar” (por favor acéptenos lo castizo del término) un hecho que afecte las coberturas amparadas en una póliza de manejo global; en tal sentido, su retiro de las condiciones básicas, interés de la entidad para este ramo, podría convertirse en una exclusión automática.

OBSERVACIÓN No. 12

CARGOS AMPARADOS: 35 cargos. Agradecemos a la entidad favor informar los cargos a asegurar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El número de cargos a asegurar en la póliza de manejo global es informado en el documento “Ficha Técnica”, para que los posibles oferentes lo tengan como referencia en el proceso de costeo de su propuesta; la aseguradora que finalmente resulte adjudicataria del presente proceso, tendrá dicha relación de cargos, para que haga parte de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 13

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro de prima Manejo global. Agradecemos a la entidad favor ajustar la cláusula incluyendo, hasta por una sola vez en la vigencia de la póliza.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta la observación, son las condiciones interés de la entidad, están actualmente contratadas y su modificación iría en detrimento de la misma.

OBSERVACIÓN No. 14

RC SERVIDORES PUBLICOS 14. Objeto del seguro:

Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al Instituto Universitario de la Paz UNIPAZ…. cuyos cargos se relacionan.

Asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales)…..en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.

Agradecemos a la entidad favor ajustar el objeto, en el entendido que bajo el ítem de cauciones judiciales se ampara el costo para la constitución de las cauciones judiciales, mas no la caución en sí, es decir, (honorarios profesionales de abogados defensores y costos de constitución de cauciones judiciales)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta la observación, son las condiciones interés de la entidad, están actualmente contratadas y su modificación iría en detrimento de la misma.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: PREVISORA SEGUROS

OBSERVACIÓN No. 1

NUMERAL 3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN PÁGINA 17

Solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar la entrega de las pólizas de 3 días calendario a 8 días siguientes a la suscripción del acta de inicio.

Así mismo solicitamos a la entidad informar fecha de inicio y fecha final de las pólizas a contratar, esto teniendo en cuenta que en caso de adjudicación no es viable otorgar retroactividad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No es posible ampliar dicho plazo, como quiera que la Entidad requiere las pólizas con una vigencia de 1 año, contados a partir del 1 abril de 2026 a las 00:00 horas.

OBSERVACIÓN No. 2

NUMERAL 1.1. PAG. 31- PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO De manera respetuosa solicitamos sea eliminado del pliego de condiciones y de los documentos del proceso toda referencia a que se permita la participación de personas extranjeras en el presente proceso de selección, con base en las siguientes razones:

1) La Ley 1328 de 2009 por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones y se establece el Régimen de Protección al Consumidor Financiero, en su artículo 61 señala que las personas extranjeras solo podrán ofrecer en el país única y exclusivamente seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), además que prohíbe la adquisición de seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado.

A continuación se transcribe la citada norma:

“TITULO VII.

DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS. ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto. PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional. La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del

registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes. Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes. PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
b) Los seguros obligatorios;
c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".
Por las anteriores razones solicitamos eliminar lo indicado en el presente numeral a partir del texto "…Podrán participar en este proceso todas las personas jurídicas públicas o privadas nacionales o extranjeras…." y todo lo que haga referencia a este tema en el pliego de condiciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta la observación, se mantendrán las condiciones, sobre la base de que debe existir autorización por parte de las autoridades nacionales para la prestación del servicio de seguro.

OBSERVACIÓN No. 3

3. PLIEGOS - FORMATOS Y ANEXOS TECNICOS FICHA TÉCNICA:

Se solicita de forma respetuosa publicar el formato Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS del proceso y anexo técnico, en pdf editable, o ser suministrado en Excel de tal forma que se pueda realizar la transcripción de una manera rápida y eficiente, ya que el documento se encuentra escaneado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se acepta y se publicará debidamente.

OBSERVACIÓN No. 4

SINIESTRALIDAD. Agradecemos a la entidad verificar la siniestralidad del último año toda vez que la suministrada es vigencia 2024- 2025 y solicitamos vigencia 2025- 2026

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El programa de seguros de la entidad en los últimos cinco (5) años ha tenido siniestralidad CERO; se publicaran las certificaciones en tal sentido.

5. OBSERVACIONES SLIP ANEXO No.2 ANEXO TÉCNICO

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No hay pregunta

OBSERVACIÓN No. 1

SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES RELACIÓN DETALLADA DE BIENES CON EDAD DE CONSTRUCCION.

Solicitamos a la entidad detallar el valor asegurado de cada uno de los siguientes ítems:
• Edificios: Desglosar el valor asegurado por riesgo e informar:
Ubicación: Dirección completa Año de construcción Tipo de construcción Número de pisos de la construcción Número del piso asegurado (Apartamento/Oficina/Piso Número) Linderos y seguridad de la zona
Lo anterior que las compañías de Seguros que comercializamos la cobertura de terremoto en Colombia debemos suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.
En virtud de lo anterior, nos queremos dirigir a ustedes en su calidad de SERVIDORES PUBLICOS con ocasión del presente proceso de contratación pública para adquirir seguros, e invitarlos para que como lideres de la Gestión Administrativa del Estado nos colaboren a las Aseguradoras facilitándonos el registro consolidado de la información de identificación y descripción de cada uno de los inmuebles de su propiedad y/o los que tengan bajo su control, así como los bienes contenidos en dichas edificaciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Nombre	**Descripción**
Valor asegurable inmueble	$26.617’323.846 millones de pesos
Valor asegurable contenido	$17.346’.962.620 millones de

	pesos
Municipio	Barrancabermeja
Departamento	Santander
Dirección del inmueble	Kilometro 14 vía Bucaramanga vereda zarzal
Coordenadas Geográficas	N.A
Número de pisos	La mayor altura corresponde a cuatro (4) pisos
Rango de construcción	-Entre 1998 y 2010
Uso riesgo	Establecimiento educativo educación superior.
Tipo estructural	Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe
Irregularidad de la planta (Opcional)	N.A.
Irregularidad de altura (Opcional)	N.A.
Daños previos (Opcional)	N.A.
Reparados (Opcional)	N.A.
Estructura reforzada (Opcional)	N.A.

OBSERVACIÓN No. 2

BIENES DE ARTE Y CULTURA Agradecemos informar si la entidad cuenta con avalúo y/o factura de compra con relación discriminada y valorizada. De no contar con dicha información enviar relación detallada y valorizada. SLIP RESPONSABILIDAD CIVIL

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Corresponde a aproximadamente 12000 textos de formación, que hacen parte del Centro de Información de la entidad y es la definición contable que exige la Contaduría General de la Nación para esos bienes, en cumplimiento también de las normas contables internacionales.

OBSERVACIÓN No. 3

EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS NO GENEREN LUCRO AL MISMO – PÁGINA 8: Se solicita a la entidad modificar e incluir el siguiente Realización de eventos sociales organizados por el asegurado. Actividades sociales, culturales y deportivos no profesionales dentro y fuera de los predios asegurados. Excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros. O en su defecto aclarar a las aseguradoras que tipo de eventos realiza la entidad durante el año.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta la observación. Las condiciones objeto del seguro y que son interés de la entidad, están descritas en el anexo "Ficha Técnica" y cualquier modificación iría en detrimento de las condiciones actualmente contratadas.

OBSERVACIÓN No. 4

SLIP RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

INFORMACIÓN FINANCIERA: Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se acepta y se publicaran.

OBSERVACIÓN No. 5

VISITAS CONTRALORÍA: Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Entidad recibe visitas de la Contraloría una vez al año. La contraloría que ejerce control es la Contraloría General de Santander. Se publica el último informe emitido por este de control que corresponde a la vigencia 2025.

OBSERVACIÓN No. 6

PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL: Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No hay funcionarios vinculados a procesos de responsabilidad fiscal.

OBSERVACIÓN No. 7

Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se informa que no existen estos proyectos.

OBSERVACIÓN No. 8

AMPARO DE GASTOS DE DEFENSA EN INVESTIGACIÓN PRELIMINAR: Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior, con sublimite de máximo a 20% por vigencia respecto del valor asegurado

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta la observación. Se mantienen las condiciones contenidas en el anexo “Ficha Técnica” y cualquier modificación de las mismas iría en detrimento de las condiciones actualmente contratadas.

OBSERVACIÓN No. 9

Cauciones: Solicitamos respetuosamente se incluya en la definición y alcance del amparo, que para la estimación de prima se tendrá una tasa máxima del 8% para la constitución de dichas cauciones y con un monto máximo de $5.000.000 por evento/vigencia haciendo parte del límite establecido para Gastos de defensa y no en adición a este. De igual forma precisar que la compañía de seguros no estará obligada a otorga la caución.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta la observación. Se mantienen las condiciones contenidas en el anexo “Ficha Técnica” y cualquier modificación de las mismas iría en detrimento de las condiciones actualmente contratadas.

OBSERVACIÓN No. 10

OBJETO DEL SEGURO. De forma respetuosa nos permitimos solicitar modificar el objeto del seguro de Servidores Públicos así: “Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta la observación. Se mantienen las condiciones contenidas en el anexo “Ficha Técnica” y cualquier modificación de las mismas iría en detrimento de las condiciones actualmente contratadas.

OBSERVACIÓN No. 11

MODALIDAD DE COBERTURA: Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura descrita y que desea contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se aclara al observante que la modalidad de cobertura de la póliza de RCSP es por Reclamación – Claims Made, con retroactividad a al 10 de septiembre de 2020, tal y como está consignado en el anexo “Ficha Técnica”.

OBSERVACIÓN No. 13

En los procesos penales los costos y gastos incurridos a partir de la resolución de acusación se pagarán por reembolso una vez dictado el fallo de primera instancia,

siempre y cuando el funcionario asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda a un hecho doloso. En idéntica forma se procederá en relación con la segunda instancia, si la hubiere. Se solicita a la entidad modificar así: para los procesos penales, los costos y gastos judiciales incurridos, tendrán cobertura a partir de la citación a audiencia de formulación de imputación, los gastos se pagarán por reembolso una vez proferida sentencia definitiva o fallo que finalice el proceso, siempre y cuando el asegurado hubiere solicitado autorización previa para incurrir en dichos gastos a previsora y fuere declarado inocente o el delito por el cual fuese sentenciado no corresponda a un hecho doloso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta la observación. Se mantienen las condiciones contenidas en el anexo “Ficha Técnica” y cualquier modificación de las mismas iría en detrimento de las condiciones actualmente contratadas.

OBSERVACIÓN No. 14

PÁGINA 12 - Amparos Para los procesos penales adelantados bajo la ley 906 de 2004, los costos y gastos judiciales incurridos, tendrán cobertura a partir de la citación a audiencia de formulación de imputación, gastos que se pagarán por reembolso una vez proferida sentencia de primera instancia, siempre y cuando el funcionario asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda a un hecho doloso. En idéntica forma se procederá en relación con la segunda Se solicita a la entidad eliminar de los amparos, esta definición, por estar excluido en nuestros contratos Por lo anterior agradecemos tener en cuenta nuestras observaciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta la observación. Se mantienen las condiciones contenidas en el anexo “Ficha Técnica” y cualquier modificación de las mismas iría en detrimento de las condiciones actualmente contratadas.

SERGIO ALEXANDER MANOSALVA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Eduardo Díaz
Proyecto y revisó aspectos técnicos y financieros
Intermediario de seguros

Giovanny Camacho
Revisó aspectos legales